



Pablo Montes

Periodista



El Supremo unifica doctrina: el derecho a la reducción horaria no conlleva la modificación del tipo de jornada

El Tribunal Supremo unifica doctrina y determina que en los casos de reducción de jornada solicitada para el cuidado de hijo menor de 12 años establecida en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, este derecho **no tiene la capacidad de obligar a la empresa a modificar el sistema de trabajo o el tipo de jornada** que venía manteniendo el trabajador. Así se ha pronunciado en una sentencia en la que estima el recurso de casación de una empresa que **fue condenada a aceptar la concreción horaria solicitada por una trabajadora** y a indemnizarla con 3.500 euros por los daños y perjuicios por los **13 días que duró en el trabajo tras una excedencia de cuatro años y antes de solicitar una baja por ansiedad**, que se ha prolongado en el tiempo.

La trabajadora solicitó, al regreso de su excedencia, una reducción horaria por cuidado de hija menor de doce años. Además, **pidió dejar de trabajar en turnos rotatorios de mañana y tarde** y que la jornada se fijase por las mañanas y de lunes a sábado, excluyendo un turno que incluía domingos. La empresa le concedió la reducción de jornada por guarda legal, de ocho a cuatro horas, pero no la concreción horaria, entendiéndolo la empresa que la reducción se debía aplicar al turno de mañana o tarde que en su caso le correspondiese. Para no acceder a la concreción horaria arguyó **razones organizativas y productivas**, “pues implicar ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |